

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE LAGO, EN EL SECTOR DE BAHÍA JARA, COMUNA DE CHILE CHICO, A LA EMPRESA INVERSIONES SAN MIGUEL SPA.

P.E.I. N° 01/ 2026.

CHILE CHICO, 16 JUN. 2026

VISTO: La solicitud presentada por La Empresa Jorge Oliva y Compañía Consultores Marítimos Limitada R.U.T. N° 77.250.030-0 en representación de la Empresa Inversiones San Miguel SpA. R.U.T. 77.572.310-6, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de Playa y Fondo de Lago en el sector de Bahía Jara, Comuna de Chile Chico, Provincia del General Carrera, Región de Aysén.

Lo dispuesto en la **Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024**, que delega a las Capitánías de Puerto la facultad para otorgar, denegar, caducar, y poner término a Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 9°, 11° y 12° del D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a la Empresa Inversiones San Miguel R.U.T. N° 77.572.310-6, con domicilio en Calle Los Militares N° 5885, Depto. N° 805, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **"PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA"**, sobre un sector de Playa y Fondo de Lago en el sector de Bahía Jara, Comuna de Chile Chico, Provincia del General Carrera, Región de Aysén.

2. El sector a ocupar tiene una superficie de 10,00 m², está delimitado por los vértices 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 y por las siguientes coordenadas geográficas.

Datos Sector N° 1: Playa de Lago

Vértice	Latitud	Longitud	Medidas y Deslindes	
1	46°29'44.3768"S	71°50'04.4159"W	1-2	5,77 Mts
2	46°29'44.2392"S	71°50'04.2330"W	2-5	0,25 Mts
5	46°29'44.2448"S	71°50'04.2246"W	5-6	5,77 Mts
6	46°29'44.3824"S	71°50'04.4074"W	6-1	0,25 Mts

Datos Sector N° 1: Fondo de Lago

Vértice	Latitud	Longitud	Medidas y Deslindes	
2	46°29'44.2392"S	71°50'04.2330"W	2-3	34,23 Mts
3	46°29'43.4224"S	71°50'03.1483"W	3-4	0,25 Mts
4	46°29'43.4279"S	71°50'03.1397"W	4-5	34,23 Mts
5	46°29'44.2448"S	71°50'04.2246"W	5-2	0,25 Mts

3. El objeto de este Permiso es **"PERMITIR LA INSTALACIÓN DE UNA CAÑERÍA DE UN DIÁMETRO DE 250 M/M CON EL PROPÓSITO DE EXTRAER AGUA PARA UN PROYECTO DE REGADÍO"**.

4. El titular de este Permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- "Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución".
 - b.- "Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al lago cualquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales".
 - c.- "El Concesionario, se compromete a mantener y entregar el sector en las mismas condiciones en que fue recibido, limpio de todo escombros, basura y/o anomalías en el área, debiendo quedar a entera satisfacción de la Autoridad Marítima. La omisión a lo expresado precedentemente será causal de sanciones, de acuerdo al D.S. (M) N° 1.340 Bis, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República".
 - d.- "Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia".
5. Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecte al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
6. La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipalidades para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
7. Este permiso rige a contar del 15 de junio de 2026 y tendrá vigencia hasta el 15 de mayo de 2027, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
8. Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo que establece el Art. N° 8 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el término del presente Permiso queda condicionado a que el Ministerio de Defensa Nacional otorgue una concesión mayor, menor, destinación marítima sobre el mismo sector.
9. El concesionario pagará una **renta y/o tarifa de \$ 32.964**, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecer Detalle

TARIFA: Playa	0.08.....UTM
Fondo de Lago	0.04.....UTM

SON: 0,461 UTM, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$32.964).

10. Una vez comprobado los requisitos y presentada la boleta de garantía o póliza de seguro, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.

11. Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9 de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
12. Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
13. El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
14. La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
15. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



RAIMUNDO SILVA CAZENAVE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. AYS.
- 3.- D.I.M. y M.A.A. (CC.MM.).
- 4.- Archivo CC.MM.